

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 138

Fecha Estado: 09/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720140134100	Ordinario	ISOITH FIGUEROA ROJAS	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	Auto pone en conocimiento se incorpora y se pone en conocimiento la documentación aportada por colpensiones en escrito físico del pasado 15/09/2020, relativa a una respuesta sobre el requerimiento que le realizó la juez del despacho en ese momento, sobre la realización de un cálculo actuarial; En relación, a la solicitud de la apoderada de LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. relativa a que se decrete la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite del proceso de la referencia, el despacho corre traslado a las partes y sus apoderados judiciales por el término de ocho (08) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia para que si a bien lo tienen se sirven pronunciarse al respecto, según las directrices del artículo 133 del código general del proceso y siguientes, posterior a ello el despacho procederá a resolver de fondo.Livin	06/08/2021		
05001310500720190000400	Ordinario	LAURA CAROLINA JARAMILLO	PORVENIR	Auto pone en conocimiento AUTO QUE ALLEGA AL EXPEDIENTE RESPUESTA DADA POR LA COMISARÍA 14 Y REQUIERE A APODERADO DE LA SEÑORA LILIANA ROLDÁN A EFECTOS DE OBTENER MEDIO PARA CITACIÓN DE LAS TESTIGOS PREVIO A FIJAR FECHA PARA LA AUDIENCIA DEL ART 80.DGL	06/08/2021		
05001310500720190018700	Ordinario	ZULMA MARITZA GARCIA VILLA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento SE CORRIGE AUTO DEL 15 DE JULIO EN LO ATINENTE AL NÚMERO DE RADICADO. EN LO DEMÁS, QUEDA EN FIRME. DGL	06/08/2021		
05001310500720190033200	Ordinario	DARIO DE JESUS MENESES ALVAREZ	OPTIMA VIVENDIA Y CONSTRUCCION S.A	Auto pone en conocimiento SE REQUIERE A APODERADA DE LA DEMANDADA MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA PARA QUE GESTIONE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SEGUROS BOLIVAR PREVIO A LA FIJACIÓN DE FECHA DE AUDIENCIA. DGL.	06/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190037200	Ordinario	MARLENY MAZO MONSALVE	FUREL S.A	Auto pone en conocimiento Se allega al expediente los documentos que anteceden; Se incorpora la solicitud denominada derecho de petición remitida al correo institucional el pasado 13/07/2021 a las 11:56, por la apoderada de la demandante, se deniega su solicitud; También se anexa al expediente el documento que aporta el apoderado de la sociedad FUREL S.A. y por reunir los requisitos contemplados en el art. 31 del C. de P. Laboral, se ADMITE la contestación frente a la demanda inicial, la misma se pone en conocimiento de las partes; Se le reconoce personería; Se le concede termino de 10 días a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para que si a bien lo tiene se pronuncie del llamado que obras a folios 849 y siguientes del expediente; Livin	06/08/2021		
05001310500720190051200	Ordinario	MARTHA SORAYA VARGAS HERNANDEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR	Audiencia Laboral SE REALIZA AUDIENCIA LABORAL. EN ESTA SE DESARROLLAN LAS DILIGENCIAS DE LOS ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CPTSS. SE ALLEGA ACTA AL EXPEDIENTE VIRTUAL Y SE HACE LLEGAR COPIA A LOS CANALES DIGITALES DE LAS PARTES. DGL	06/08/2021		
05001310500720190064600	Amparo de Pobreza	JAIME ANDRES HIGUITA	VISIONLAB S.A.S	Auto decreta cesación amparo SE RESPONDE EL REQUERIMIENTO DEL CIUDADANO AMPARADO. SE MANTIENE LA ORDEN DE TERMINACIÓN DEL AMPARO Y EL ARCHIVO DEL PROCESO. DGL	06/08/2021		
05001310500720190072800	Ordinario	FABER DE JESUS DURANGO ARIAS	PROTECCION S.A	Auto pone en conocimiento SE ADMITE CONTESTACIÓN DE COLPENSIONES Y SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. UNA VEZ EN FIRME ESTA PROVIDENCIA SE PROCEDERÁ A FIJAR FECHA DE AUDIENCIA. DGL	06/08/2021		
05001310500720200002800	Ordinario	JORGE IVAN BENJUMEA MEJIA	COLPENSIONES	Auto que aplaza audiencia SE PROFIERE MEDIDA DE SANEAMIENTO: SE ORDENA INTEGRAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES. SE APLAZA AUDIENCIA. DGL	06/08/2021		
05001310500720200014800	Tutelas	BISLEY HURTADO ASPRILLA	UARIV	Auto ordena correr traslado A la parte incidentista por el término de dos (2) días de la respuesta y anexos presentados por la entidad accionada a esta instancia el 31 de julio pasado, a fin de que la accionante se pronuncie al respecto. Se advierte que, una vez vencido dicho término sin que exista réplica de su parte, se procederá al archivo definitivo de las diligencias contentivas del trámite incidental (E1).	06/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200034100	Tutelas	MARTHA ELENA HOYOS TOBON	UARIV	Auto que da por terminado incidente Declara la carencia actual de objeto, en consecuencia, se abstiene el Despacho de iniciar trámite de incidente de desacato de tutela. Se previene a la entidad accionada para que eviten incurrir en actuaciones dilatorias e injustificadas en los trámites de reconocimiento y pago de las indemnizaciones administrativas, y, en general, en las omisiones a las órdenes impartidas por los jueces de tutela. Notrífiquese la decisión adoptada a las partes por el medio más eficaz y cumplida la notificación, procédase al archivo de las diligencias (E1).	06/08/2021		
05001310500720210001700	Tutelas	LEIDY NATALIA BARRERA MIRANDA	PROTECCIÓN S.A	Auto requiere A las entidades accionadas a través de sus representantes legales, para que en el término perentorio de dos (2) días den cumplimiento a los ordenamientos contenidos en el fallo de tutela proferido el 2 de febrero de 2021. En caso de no haber dado cumplimiento deberán hacerlo de inmediato e informar dentro del mismo término ya señalado sobre el cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal (E1).	06/08/2021		
05001310500720210002600	Ordinario	MARIAN LICET ROJO TABARES	ULTRA TRADE SOUND LIGHT & VIDEO S.A.S	Auto admite demanda Se dispone la notificación del auto admisorio de la demanda a las codemandadas como personas naturales y a su vez como representantes legales de las sociedades demandadas por los canales digitales correspondientes (Decreto 806 de 2020), cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el término legal de diez (10) días hábiles para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31, par. 1o, num. 3o del CPTSS se dispone requerir a las codemandadas a fin de que con el escrito de contestación alleguen sendos documentos. Reconoce personería y requiere al profesional del derecho para que acredite el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de subsanación (E1).	06/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210013600	Ordinario	JORGE ENRIQUE GALLEGO RODRIGUEZ	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio al representante legal de la sociedad deamandada, acompañado de copia auténtica de la demanda y sus anexos, y se corre traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Se le hace saber al apoderado que conforme a las disposiciones contenidas en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse a través del envío de la providencia como mensaje de datos, sin necesidad del envío previo de citación o aviso, adosando los anexos por el mismo medio. Reconoce personería y requiere al apoderado judicial para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada actualizado (E1).	06/08/2021		
05001310500720210014000	Ordinario	DICNA CRISTOBALINA MOSQUERA HINESTROZA	PROTECCIÓN S.A	Auto rechaza demanda Por no haber dado cumplimiento a las exigencias contenidas en auto proferido el 19 de julio de 2021, notificado por estados No. 0126 del 22 de julio de la corriente anualidad. Se ordena el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor (E1).	06/08/2021		
05001310500720210014500	Ordinario	SAMUEL DE JESUS PUERTA VANEGAS	COLPENSIONES	Auto admite demanda Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal a través de los canales digitales, acorde con el artículo 6° del DEc. 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de losdos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez(10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de apoderado judicial idóneo; término que empiezaa correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del respectivo aviso. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judciial ante lo Laboral y notifiquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	06/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210015100	Ordinario	CARLOS MARIO RIVEROS NIEBLES	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	Auto admite demanda Se dispone la notificación a los representantes legales de las codemandadas, acorde a los lineamientos del decreto 806 de 2020, art. 6, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual comenzará a correr el término de traslado por diez (10) días, para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado. Frente al Fondo Nacional del Ahorro el término para presentar escrito de réplica comenzará a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surtió la notificación. Entérese de la existencia del proceso a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. De conformidad con el art. 31, par. 1, num. 3 del CPTSS, se dispone requerir a la codemandada a fin de que aporte con la contestación sendos documentos. Reconoce personería (E1).	06/08/2021		
05001310500720210022800	Tutelas	CARLOS ANTONIO MADRID OSPINA	SAMEIN S.A.S	Auto concede impugnación tutela Por auto del 3 de agosto de 2021. Ordena remitir el expediente digitalizado al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, para lo de su competencia y cargo (E1).	06/08/2021		
05001310500720210022800	Tutelas	CARLOS ANTONIO MADRID OSPINA	SAMEIN S.A.S	Auto requiere Por auto proferido el 4 de agosto de 2021 a la entidad accionada previo a dar inicio al trámite incidental por desacato (E1).	06/08/2021		
05001310500720210024400	Ejecutivo Conexo	MARIA DEL ROSARIO DIAZ SANDOVAL	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud del apoderado ejecutante allegada al correo electrónico del despacho el día 22/06/2021, misma mediante la cual presenta recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la providencia del pasado 18/06/2021, misma mediante la cual el despacho rechazó librar orden de pago en la demanda ejecutiva y accedió a la entrega de título judicial en favor del apoderado hoy recurrente; Repone decisión y libra orden de pago por obligación de hacer, ordena notificar.Livin	06/08/2021		
05001310500720210024400	Ejecutivo Conexo	MARIA DEL ROSARIO DIAZ SANDOVAL	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento El despacho dando estricto cumplimiento a la directriz impartida en el numeral segundo (2°) de dicha sentencia, procede acatar la decisión, y en consecuencia se le informa al profesional en derecho DAVID RESTREPO ÁLVAREZ y a la demandante señora MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ que se le autorizó ingreso al despacho al abogado para el PRÓXIMO MIÉRCOLES ONCE (11) DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), ello con la finalidad del trámite de las copias que solicitaron. Livin	06/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210026900	Ordinario	RUBY ELENA GARCIA MORENO	COLPENSIONES	Auto admite demanda Se dispone la notificación del auto admisorio a los representantes legales de las codemandadas a través de los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos contenidos en el Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el término de diez (19) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Respecto de Colpensiones, el término para dar respuesta empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surtió la notificación. Entérese de las existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería y requiere al profesional del derecho para que indique el canal digital donde debe ser notificada l demandante, indicando también su dirección y telefonos (E1).	06/08/2021		
05001310500720210027900	Ordinario	JASBLEIDY ASTRID YEPES	PROTECCION S.A.	Auto resuelve solicitud Y autoriza el retiro de la demanda. Ordena notificar la decisión al abogado de la parte demandane en atención a lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto 806 de 2020 (E1).	06/08/2021		
05001310500720210028600	Ejecutivo Conexo	ISOITH FIGUEROA ROJAS	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva; La parte ejecutada dispone de cinco días para pagar, y Diez días para formular excepciones; ordena notificar. Livin	06/08/2021		
05001310500720210028800	Ordinario	ALVARO BETANCUR ZAPATA	PROTECCIÓN	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	06/08/2021		
05001310500720210029500	Ejecutivo Conexo	RODRIGO CADAVID MEJIA	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva; La parte ejecutada dispone de cinco días para pagar, y Diez días para formular excepciones; ordena notificar. Livin	06/08/2021		
05001310500720210029900	Tutelas	IRMA ELENA USUGA SIERRA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Sentencia tutela primera instancia Del 2 de agosto de 2021. Tutela derecho fundamental de petición. Ordena al representante legal del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del fallo emita respuesta de fondo, clara y congruente frente a la petición impetrada por la accionante el 7 de abril de 2021. Ordena notificar a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 (E1).	06/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210030500	Tutelas	JOSE DAVID CASTAÑO RENDON	COLPENSIONES	Sentencia tutela primera instancia Proferida el 3 de agosto de 2021. Declara improcedente. Ordena notificar a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 (E1).	06/08/2021		
05001310500720210030700	Ejecutivo Conexo	JOSE ORLANDO MORALES GRISALES	PORVENIR S.A	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva; La parte ejecutada dispone de cinco días para pagar, y Díez días para formular excepciones; ordena notificar. Livin	06/08/2021		
05001310500720210030800	Tutelas	SAUL ALCIDES ARANGO	UARIV	Sentencia de primera instancia Declara hecho superado. Derecho de petición. (E2)	06/08/2021		
05001310500720210031500	Tutelas	MARIA GLADIS ARIAS VANEGAS	UARIV	Sentencia de primera instancia Declara hecho superado. Derecho de petición. (E2)	06/08/2021		
05001310500720210032200	Ejecutivo Conexo	JESUS ANTONIO CARVAJAL OCAMPO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo RECHAZA la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por el apoderado judicial del señor JESÚS ANTONIO CARVAJAL OCAMPO, en contra de COLPENSIONES por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; Se ordena la entrega del título consignado por COLPENSIONES; Se ordena el archivo, de las diligencias previas las respectivas desanotaciones del sistema de gesti3n. Livin	06/08/2021		
05001310500720210032600	Ordinario	JUAN DE DIOS ALVAREZ CORDOBA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Dspone la notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, notificación que se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual comnezar{a a correr el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado. Término que empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surtió la notificación. Entérese de la existencia del proceso a la Procuradora Judciial ante lo Laboral y notifiquese de la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Juridica del Estado. Reconoce personería y requiere a la apodrada para que acredite el env{io por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, acorde con lo dispuesto en el artículo 6, inciso 4 del citado Decreto (E1).	06/08/2021		
05001310500720210032800	Tutelas	CARLO MAURICIO MONTES SANCHEZ	NUEVA EPS	Auto admite tutela Por auto del 3 de agosto de 2021. Ordena notificar a las partes por un medio que asegure su eficacia, y requerir a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados e invoquen la práctica de las pruebas que consideren conducentes (E1).	06/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)